



CONSULTA PÚBLICA PREVIA PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN EN EL MARCO DEL CONSEJO INTERMINISTERIAL DE ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden ministerial, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores afectados, así como de los ciudadanos en general.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

En el año 2010 se modificó el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 9/2003, de 25 de abril, que regula las actividades con OMG. Por medio de dicha modificación se creó un Comité de Participación adscrito al Consejo Interministerial de OMG. Tras la modificación del Real Decreto, se aprobó la Orden ARM/2616/2010, de octubre, por la que se establece la composición y funcionamiento del Comité de Participación

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Se pretende adaptar la composición y funcionamiento del Comité de Participación a la nueva planta departamental de la Administración General del Estado y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se mantiene el objetivo de que el Comité de Participación contribuya a la



participación e información pública, sin perjuicio de las medidas que ya se aplican o están previstas en la normativa a este respecto, priorizando, por tanto, para una mayor eficiencia, las actuaciones de este Comité en aquellas cuestiones que no son objeto de tales medidas.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Desde la adopción de la Orden ARM/2616/2010, de octubre, por la que se establece la composición y funcionamiento del Comité, se han producidos diferentes cambios en la organización y estructura de la Administración General del Estado y, en el año 2015, se realizó una reforma integral de la organización y funcionamiento de las Administraciones, articulada en dos ejes fundamentales, uno de los cuales es la regulación *ad intra* del funcionamiento interno de cada Administración y de las relaciones entre ellas, por medio de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Asimismo, se han introducido nuevos temas de interés en relación con los organismos modificados genéticamente en los ámbitos nacional, de la Unión Europea e internacional. Todo ello aconseja revisar el actual marco regulador de dicho comité

OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo de la norma es establecer la composición y funcionamiento del Comité de participación teniendo en cuenta:

- La organización y estructura de la Administración General del Estado.
- La reforma integral en la organización y funcionamiento de las Administraciones, por medio de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La diversa naturaleza y transversalidad de las cuestiones relativas a los organismos modificados genéticamente a nivel nacional, de la Unión Europea e internacional.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Dado que la composición y funcionamiento del Comité de Participación se estableció por Orden Ministerial, no se pueden plantear otras soluciones y alternativas regulatorias o no regulatorias.